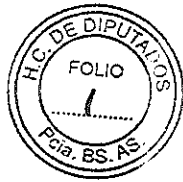




Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 1826 /19-20



## PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS  
AIRES

### RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires, sirva informar sobre los siguientes puntos relacionados con la licitación a empresas privadas encargadas de la explotación del juego online.

- 1) Informe sobre el acto administrativo que dicte la autoridad de aplicación, en el cual se adjudique la licencia al participante que mayor puntaje haya obtenido en la convocatoria para el otorgamiento de licencias;
- 2) Remita los informes con los puntajes que la Comisión Técnica Evaluadora realice a cada empresa cuando estas hagan la presentación de sus propuestas en el llamado a Convocatoria;
- 3) Informe detalladamente a que servicios se brindara el producto económico derivado del Cargo Fijo Único, y los impuestos cobrados por la explotación del servicio, indique además los montos exactos y las áreas públicas en que serán destinadas;
- 4) Toda otra información que se considere correspondiente en pos de clarificar el tema planteado.

Esc. RICARDO LISSALDE  
Diputado  
Bloque Frente Renovador  
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



## FUNDAMENTOS

En la provincia de Buenos Aires, el Instituto Provincial de Loterías y Casinos de la Provincia, tiene como función principal fiscalizar, administrar y controlar la práctica del juego oficial en el ámbito de su jurisdicción, procurando la distribución de los recursos obtenidos en beneficio de la comunidad a través del desarrollo de políticas públicas que tengan por fundamento la inclusión social y la participación colectiva.

A raíz de las nuevas formas de apuestas virtuales acaecidas por el desarrollo de la telefonía celular, redes y aplicaciones de uso masivo que adoptan nuevas modalidades de juego que se encuentran por fuera de sistemas físicos donde la ley se encarga de regular a través de dicha institución, la Legislatura de la Provincia a través de la Ley Impositiva 15.079, sancionada en el corriente año, en su título VIII se encarga de legislar en materia de juego "on line"

Esta nueva modalidad receptada por nuestro ordenamiento jurídico Provincial consiste en el desarrollo de juegos a través de medios electrónicos, informáticos, telemáticos e interactivos o los que en el futuro se desarrollen en nuestra jurisdicción.

De la interpretación armónica de la ley se entiende que comprende las actividades de juego de casino, de mesa y de máquinas electrónicas de juegos de azar automatizado, apuestas deportivas, loterías, y aquellas que se definan mediante reglamentación, donde se arriesguen cantidades de dinero sobre resultados futuros e inciertos que se realizan por los medios comentados anteriormente.

La ley se encarga de definir al juego en línea como aquel que se realiza por medios electrónicos, informáticos, de telecomunicación o a través de procedimientos interactivos, y entiende por medios electrónicos aquellas



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



instalaciones, equipos o sistemas que permitan producir, almacenar o transmitir documentos, datos e información, incluyendo redes de comunicación abiertas o restringidas como televisión, internet, telefonía fija y móvil o cualesquiera otra.

Por lo que denota claramente que la modalidad abarcada por la legislación es bastante amplia implicando un complejo sistema de regularización para que de esta forma se pueda brindar un servicio adecuado y de calidad.

Claro esta que esta ley se encarga de regularizar aquellas situaciones que se encontraban por fuera del alcance del Instituto Provincial de Loterías y Casinos, y para ello plantea una regularización que se encargara de ser realizada por el ejecutivo provincial.

Para desarrollar la explotación del servicio de apuestas "on line" se establece un sistema de títulos habilitantes que son otorgados por la autoridad de aplicación a través de licencias, cuyas bases para el otorgamiento también es facultad dicha autoridad y tiene un máximo establecido de 7 licencias, las cuales figuraran en el registro web del instituto provincial de loterías y casinos para brindar la publicidad suficiente.

Es de nuestro interés solicitar información en cuanto al procedimiento que se establecerá para el otorgamiento de las licencias, quienes serán los beneficiarios encargados de la explotación teniendo en cuenta que los ingresos que generara el desarrollo de la actividad.

Es necesario hacer mención de los antecedentes que existieron en materia de esta regularización, fue de público conocimiento el acuerdo celebrado entre la Gobernación Provincial y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por lo que ambos en fechas muy próximas decidieron legislar en materia conjunta dicha situación estableciendo políticas comunes y brindando la posibilidad de que en una actividad en la cual compete exclusivamente al Estado participen



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



empresas privadas, por lo que los cuidados que se deben establecer son de suma importancia, como también la información que se debe brindar de las empresas que llevaran adelante estos servicios.

Es de nuestro interés que estas licencias se otorguen con total transparencia y post del desarrollo de políticas públicas en beneficio de la comunidad toda de nuestra provincia, pero nos preocupa que este sistema se utilice para que un pequeño grupo empresarial lucre con las actividades que son exclusivamente del Estado y con ello vulnerar los derechos de todos los bonaerenses.

Es por ello que cumpliendo con la función de control de gestión que corresponde a este cuerpo nos permitimos solicitar que se nos remita toda información competente sobre los contratos de licitación entre la provincia y las empresas que brindaran el servicio de juego online para su estudio y análisis.

Por todo lo expuesto solicito a los Señores Diputados acompañen con su voto favorable el siguiente proyecto solicitado.

Esc. RICARDO LISSALDE  
Diputado  
Bloque Frente Renovador  
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.